VSC-PARP-057-2022

ESTADO No. PARP-057-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **29 de junio de 2022***:*

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500924	MUNICIPIO DE YACUANQUER	28/06/2022	**322**	**REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500924**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **I** trimestre de **2022**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 211 del 21 de junio de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon

					superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **1. RECORDAR al beneficiario** de la **Autorización Temporal No. 500924**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA**, en las siguientes providencias: **Auto Par Pasto No. 499 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la:** - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021. - Presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 - Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. **Auto Par Pasto No. 031 del 21 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-020-2022 del 23 de febrero de 2022, relativos a la:** - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con su correspondiente soporte de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 211 del 21 de junio de 2022**. **2. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **500924** que deberá presentar el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

					3. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el **17 de julio de 2020**, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. **4.** **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **500924**, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 211 del 21 de junio de 2022**. **5.** **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **500924**, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los minerales aprobados para ser explotados y no utilizados en virtud de la ejecución de las obras de **MANTENIMIENTO RED VIAL DEL MUNICIPIO, TRAMOS: 18 TRAMOS DESDE SECTOR LA PRADERA (TRAMO 1) HASTA SECTOR ACCESO LA COCHA (TRAMO 18)**", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 211 del 21 de junio de 2022**. **6.** **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **500924**, **NO** cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual fue requerido en **Auto Par Pasto No. 499 del 23 de noviembre de 2021**, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021. **7.** **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **500924**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual fue requerida en **Auto Par Pasto No. 499 del 23 de noviembre de 2021**, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021. **8.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico Par Pasto No. 211 del 21 de junio de 2022**. **9.** **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **10.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ESTEBAN GUZMAN PUERTAS, ANDRES GUZMAN PUERTAS Y SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS	28/06/2022	**323**	**REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero **FBM Anual** de **2021**, con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X,** con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **IV** de **2021** y **I** de **2022**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales **3.2 del Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. RECORDAR** a los terceros que pudieran tener interés que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizado bajo apremio de **MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, así: **Auto Parp No. 520 del 30 de noviembre de 2021,** notificado en estado jurídico No. PARP-070-21 del 02 de diciembre de 2021, relativo a: - Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. **Auto Parp No. 104 del 23 de marzo de 2022,** notificado en estado jurídico No. PARP-029-22 del 25 de marzo de 2022, relativo a: - Certificación donde conste la Entidad, Concesionario y/o Contratista que ejecuta el “Proyecto Vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal”.

- Copia de la Licencia Ambiental concedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA al tramo del "Proyecto Vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal", que se superpone con el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X.
- Copia del Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que dé permiso previo para el desarrollo de las actividades mineras en la zona de restricción superpuesta con la reserva vial "Proyecto Vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal", la cual corresponde al 41.27% del área total del título. En los términos establecidos en el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, el referido acto administrativo deberá contener concepto favorable respecto de la compatibilidad del desarrollo de las actividades mineras con el proyecto vial de obra pública, y consignar que el ejercicio del proyecto minero en tales áreas no afecta la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales **3.3** y **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.**

2. **NO ACOGER** la recomendación señalada en el numeral **3.5** del **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022**, por cuanto el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 fue presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, mediante radicado No. 47641-0 del 26 de marzo de 2022.

3. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X,** que los siguientes Formatos Básicos Mineros presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, serán objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerán en autos posteriores que se generarán por el mismo medio tecnológico así:

OBLIGACION	RADICADO	FECHA
FBM Semestral 2015	47628-0	26/03/2022
FBM Anual 2015	47630-0	26/03/2022
FBM Semestral 2016	47632-0	26/03/2022
FBM Anual 2016	47633-0	26/03/2022
FBM Semestral 2017	47634-0	26/03/2022
FBM Anual 2017	47635-0	26/03/2022
FBM Semestral 2018	47636-0	26/03/2022
FBM Anual 2018	47637-0	26/03/2022
FBM Semestral 2019	47640-0	26/03/2022

					FBM Anual 2019 | 47641-0 | 26/03/2022 FBM Anual 2020 | 47643-0 | 26/03/2022 Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22** y **3.23** del **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.** **4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X,** que la Licencia Ambiental autorizada mediante Resolución No. 118 del 11 de marzo de 2022, presenta a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-Anna Minería mediante radicado No. 46486-0 del 16 de marzo de 2022, será objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerá en auto posterior que se generará por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.24** del **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.** **5. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X,** que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina SUPERPOSICIÓN TOTAL: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, SUPERPOSICIÓN PARCIAL con la capa de restricción a la actividad minera: Proyecto Licenciado Polígono, Id: 1850, proyecto: Vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan - Pedregal - Licencia Ambiental. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019 0:00, en un total de 6,5407 hectáreas que correspondiente al 41.27% del área del título. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 (Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional), para carreteras de primer orden el margen la faja de retiro obligatorio es de sesenta (60) metros, medidos desde la mitad de cada lado del eje de la vía, por lo que posiblemente alterará la viabilidad de la explotación en el diseño y el planeamiento de esta. **6. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X,** cuenta con PTO aprobado mediante Auto Parp No. 104 del 23 de marzo de 2022 bajo reservas probable. **7. INFORMAR** que la Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 118 del 11 de marzo de 2022 se encuentra pendiente de evaluación jurídica en la plataforma digital Anna Minería. **8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 196 del 09 de junio de 2022.** **9. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	28/06/2022	**324**	**REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 501348**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre **I** de **2022**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **3.1.** del **Concepto Técnico PARP No. 213 del 23 de junio de 2022.** Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **2. RECORDAR al beneficiario** de la **Autorización Temporal No. 501348**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA**, en las siguientes providencias: **Auto Par Pasto No. 497 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado número PARP-068-21 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la:** - Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestres de 2021, con su correspondiente recibo de pago. **Auto Par Pasto No. 029 del 15 de febrero de 2022, notificado en estado número PARP-017-2022 del 16 de febrero de 2022, relativos a la:** - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2021, con su correspondiente recibo de pago. **Auto Par Pasto No. 282 del 14 de junio de 2022, notificado en estado número PARP-017-2022 del 16 de febrero de 2022, relativos a la:** - Presentación de las correcciones y/o adiciones al Plan de Trabajos de Explotación (PTE)- PTE, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001826202 del 27 de abril de 2022, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GET No. 188 del 02 de junio de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 213 del 23 de junio de 2022**.

					3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería. **4. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501348, NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, la cual fue requerida mediante **Auto Par Pasto No. 497 del 23 de noviembre de 2021**, notificado en estado número PARP-068-21 del 25 de noviembre de 2021 **5. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501348, NO** cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera, cuyas correcciones y/o adiciones fueron requeridas en **Auto Par Pasto No. 282 del 14 de junio de 2022**, notificado en estado número PARP-017-2022 del 16 de febrero de 2022. **6. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 213 del 23 de junio de 2022.** **7. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **8. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELEN	28/06/2022	**325**	**REQUERIMIENTOS** **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la **Autorización Temporal No. 501913**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 214 del 23 de junio de 2022.** Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					1. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501913**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA** mediante: **Auto Parp No. 033 del 21 de febrero de 2022,** notificado en estado jurídico No. PARP-020-22 del 23 de febrero de 2022, relativo a: - Presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, como requisito para la ejecución de sus actividades mineras. - Allegar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo. - Presentación y pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021, con su correspondiente soporte de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.2, 3.3, 3.4** y **3.5** del **Concepto Técnico PARP No. 214 del 23 de junio de 2022.** 2. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. **501913,** que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACION 09/04/2018, con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS. 3. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501913,** no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 4. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501913,** no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 214 del 23 de junio de 2022.** 6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 29 de junio de 2022** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Alexander Arturo Orozco Cortes – Contratista PAR Pasto
Carlos Hernan Velasco Zamora – Contratista PAR Pasto